



Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA
Demandado: WALTER CAMACHO RIVERA
Radicado: 202284089001**20130003900**

Curumani – Cesar, 27 de junio de 2023

E Vista la constancia secretarial que antecede y por encontrarse acreditado el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., el despacho accederá a la solicitud de medidas cautelares invocadas.

En virtud de lo expuesto:

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de dineros que posea el demandado señor WALTER CAMACHO RIVERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.966.902 en las cuentas corrientes, ahorro o CDT con la entidad financiera BANCO COLPATRIA, a quien podrá notificársele la decisión a través del correo electrónico buzonnj_fiducolpatri@scotiabankcolpatria.com

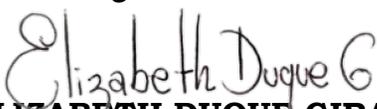
SEGUNDO: LIMÍTESE la medida de embargo hasta la suma de VEITIOCHO MILLONES DE PESOS M.Cte (\$28.000.000.00)

TERCERO: Los dineros retenidos deberán ser puestos a disposición de este Juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales adscrita al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. sucursal La Jagua de Ibirico - Cesar, número 202282042001 y en la consignación deberá citarse número de radicado del proceso, nombre e identificación de las partes.

Adviértase a las entidades del cumplimiento de lo previsto numeral 4 inciso primero, numeral 10 parágrafo 2° del artículo 593 del CGP.

La presente decisión hace las veces de comunicación de embargo dirigida a entidad financiera, tesorero y/o pagador de la empresa a la que se dirige.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELIZABETH DUQUE GIRALDO
JUEZ